



Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019
SDM-SC - 202433 /2919

Señor(a):
CARLOS JULIO PIÑEROS VARGAS
CARRERA 151 BIS A NO 136A-32, BARRIO SAN PEDRO DE SUBA
TELÉFONO: 3118545274
Ciudad

472	Motivo Ex Devolución	Fecha de Emisión 19/10/19	Fecha de Caducidad 19/10/19
Dirección Emisor Alcaldía Mayor de Bogotá		Dirección Destinatario Calle 151 Bis A No 136A-32 Barrio San Pedro de Suba	
Nombre del Emisor Rafael Quinto		Nombre del Destinatario Rafael Quinto	
Código de Emisor 6033		Código de Destinatario 6033	
Descripción de Emisor Casa y piso		Descripción de Destinatario Casa y piso	
Observaciones P. cafe		Observaciones P. cafe	

Asunto: RTA: SOM: 228506/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 100100000023396427 de fecha 23 de abril de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1943 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones". Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO, hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CARLOS JULIO PIÑEROS VARGAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANA - 74281236
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 151 BIS A # 136A-32 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 6033314 Teléfono móvil: 3113545274

472 Remitente CARLOS JULIO PIÑEROS VARGAS CARRERA 151 BIS A NO 136A-32 BARRIO SAN PEDRO DE SUBA BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3118545274 Correo: NOTIENE@HOTMAIL.COM		Destinatario CARLOS JULIO PIÑEROS VARGAS CARRERA 151 BIS A NO 136A-32 BARRIO SAN PEDRO DE SUBA BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3118545274 Correo: NOTIENE@HOTMAIL.COM	
Descripción de Emisor Casa y piso Observaciones P. cafe		Descripción de Destinatario Casa y piso Observaciones P. cafe	

Procedimiento de Radicación de Comparendo No. 100100000023396427 de fecha 23 de abril de 2019

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

El presente documento es una copia de la información registrada en el RUNT. No tiene validez jurídica.

37 - 35
30

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la Ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la Ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la Ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a).

Notificación por Aviso No.	123 DEL 2018-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
Resolución Sancionatoria No.	743222 DE FECHA 07/03/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017. Artículo 8. parágrafo 3

Artículo 8°. ... Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2016, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a su solicitud de caducidad el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Frente a su manifestación de ser exonerada del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, al cual se debió de acudir personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permite precisar que el artículo 98 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, asimismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Sobre sus peticiones de prescripción, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 202433.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2013, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES
MORATORIOS**

Cinuenta por ciento (50%)

FECHA MÁXIMA DE PAGO

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/aboc.de:descuento.en.intereses.por.comparendos.en.mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DISEÑO REW4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2019

SDM- SC-202433/2019

Doctora:

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Director (a) de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM-228506

En atención al radicado de la referencia, remito la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **CARLOS JULIO PIÑEROS VARGAS**, por ser tema de su competencia en ocho (8) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecta: DIEGO REINA

Anexo SDM 228506

C.C: Señor(a) **CARLOS JULIO PIÑEROS VARGAS**, CARRERA 151 BIS A NO 136A-32, BARRIO SAN PEDRO DE SUBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14674

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-228506/ CARLOS JULIO PINEROS VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-202433 d el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-228506.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA,
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS